



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 11 de Mayo de 2012	Características	114212816
Año XCIII	Permiso	0341083
No. 38 Alcance II	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO FRACCIONES I Y II, SÉPTIMO FRACCIÓN IV, OCTAVO, NOVENO FRACCIÓN II, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO QUINTO, DEL SIMILAR POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ ESTATAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (CETIC)..... 2

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO FRACCIONES I Y II, SÉPTIMO FRACCIÓN IV, OCTAVO, NOVENO FRACCIÓN II, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO QUINTO, DEL SIMILAR POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ ESTATAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (CETIC).

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 74 Fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., 6o., 10 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

Que la política de innovación tecnológica y desarrollo digital constituye uno de los ejes para el desarrollo del Estado y una de las principales estrategias que habrá de impulsar la Administración Pública Estatal.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, en el rubro de Estado de Derecho, Democracia y Buen Gobierno, contempla la Modernización y Desarrollo de la Administración Pública, como un proceso continuo y cambiante con proyección a futuro, cuyas variantes están precedidas por acciones que fortalecen, impulsan e innovan las formas de organización y funcionalidad del aparato gubernamental.

Que por acuerdo de fecha tres de octubre de dos mil seis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 98 del viernes ocho de diciembre de dos mil seis, se creó el Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que tiene por objeto coordinar la planeación, programación y evaluación de tecnologías de Información y Comunicaciones en la Administración Pública Estatal, para una mejor organización y desempeño de las funciones que cada una de las dependencias, entidades y organismos tiene encomendadas conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

El Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (CETIC) tiene el propósito de consolidarse como un ór-

gano rector que norme, coordine y establezca las acciones y políticas aplicables a las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal, para un efectivo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's).

Que para cumplir con lo anterior es necesario y de suma importancia, el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración Pública Estatal, como una herramienta esencial, que debe administrarse en los diferentes rubros que la componen, como son: desarrollo de aplicaciones, infraestructura, redes y comunicaciones e Internet, entre otros.

Que uno de los documentos que actualmente revisten gran importancia y trascendencia es la Agenda Digital, que constituye un esfuerzo de articulación y coordinación de las acciones que los actores públicos y privados debemos realizar para que el país y particularmente nuestro Estado de Guerrero puedan obtener el mayor beneficio de las TIC a favor del desarrollo, la productividad y la competitividad; y será el documento rector que articule las políticas públicas que se emprendan para extender el uso y aprovechamiento de las TIC, por ello, el Estado de Guerrero no debe quedarse al margen del desarrollo nacional.

Que de acuerdo a lo dispues-

to por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el Ejecutivo Estatal debe contar con las dependencias u órganos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del aparato gubernamental, por tal motivo, y tomando en cuenta los parámetros normativos que se han establecido en la materia, se ha considerado necesario actualizar el Acuerdo por el que se Crea el Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con el objeto de incorporar diversos temas tales como: la conformación del Comité; la integración de un Coordinador Ejecutivo, mismo que tendrá funciones específicas; la forma de sesionar y la forma de tomar sus acuerdos; el establecimiento como facultad del Comité de integrar y elaborar la Agenda Digital del Estado de Guerrero, que constituye el plan estratégico de desarrollo digital y en la cual se integren las políticas de desarrollo de todas las áreas del Gobierno del Estado, entre otras.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman los artículos primero, segundo, tercero, cuarto fracciones I y II, séptimo fracción IV, octavo, noveno fracción II, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero y adicionan los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto, del similar por el

que se Crea el Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. (CETIC)

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como órgano rector que tiene por objeto normar, coordinar y establecer las acciones y políticas aplicables a las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal, para un efectivo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se integrará por:

I.- Un Presidente, que será el Titular del Poder Ejecutivo Estatal;

II.- Un Vicepresidente Ejecutivo, que será el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;

III.- Un Vicepresidente Técnico, que será el Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Finanzas y Administración;

IV.- Un Coordinador Ejecutivo, nombrado por el Presidente del Comité, a propuesta de los Vicepresidentes Ejecutivo y Técnico;

V.- Un Secretario Técnico,

nombrado por el Vicepresidente Técnico, a propuesta del Coordinador Ejecutivo;

VI. Los Coordinadores de los Grupos Técnicos de Trabajo, nombrados por el Vicepresidente Técnico, y

VII.- Un representante de cada una de las Secretarías de la Administración Pública Estatal, así como de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Asimismo, podrán integrarse a criterio del Presidente y de los Vicepresidentes, los miembros que se consideren necesarios.

El CETIC Guerrero, contará dentro de su estructura con un Comité Ejecutivo, mismo que estará integrado conforme a lo establecido en las fracciones I a la VII del presente artículo, todos con derecho a voz y voto, y tomarán sus acuerdos por mayoría de sus integrantes presentes en sesión.

Cada miembro propietario acreditará a su suplente, mediante oficio, con excepción del Presidente quien será suplido en sus faltas por el Vicepresidente Ejecutivo y las de éste por el Vicepresidente Técnico, con todas las facultades y obligaciones correspondientes. En caso de ausencia de todos, fungirá como Presidente, por única ocasión, el Coordinador Ejecutivo del Comité.

El Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos meses y en sesión extraordinaria las veces que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Los cargos en el Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tendrán carácter honorífico.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, contará con un Coordinador Ejecutivo, que será designado por el Presidente a propuesta de los Vicepresidentes Ejecutivo y Técnico; así como con un Secretario Técnico, que será designado por el Vicepresidente Técnico a propuesta del Coordinador Ejecutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (CE-TIC), tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Diseñar el Sistema Integral de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; así como emitir y difundir las normas y lineamientos en la materia, que habrán de observarse dentro de la administración pública Estatal.

II.- Integrar y elaborar la Agenda Digital del Estado de Guerrero, que constituye el plan estratégico de desarrollo digital, en la que se contemplen

las políticas de desarrollo tecnológico de todas las áreas del Gobierno del Estado.

III.- a la XII.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- ...

ARTÍCULO SEXTO.- ...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Vicepresidente Ejecutivo del Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- a la III.- ...

IV.- Proponer conjuntamente con el Vicepresidente Técnico, al Coordinador Ejecutivo del Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

V.- a la VIII.- ...

ARTÍCULO OCTAVO.- El Vicepresidente Técnico suplirá en sus ausencias al Vicepresidente Ejecutivo, con todas las atribuciones y obligaciones correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- El Vicepresidente Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

I.- ...

II.- Proponer conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo, al Coordinador Ejecutivo del Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comuni-

caciones.

III.- a la VI.- ...

ARTÍCULO DÉCIMO. - El Coordinador Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Dar seguimiento a los Programas Institucionales de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, presentados por las Secretarías, coordinar su dictamen y registro, manteniendo informado al Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, sobre el seguimiento y la evaluación de los resultados.

II.- Dar seguimiento hasta su conclusión a los acuerdos, proyectos e iniciativas del Comité.

III. Coordinar las actividades de los Grupos Técnicos.

IV.- Recibir las solicitudes para adquisiciones, evaluar la factibilidad, elaborar la propuesta de Dictamen Técnico y presentarla al Vicepresidente Técnico para su atención correspondiente.

V. Rendir informe al Vicepresidente Técnico sobre los proyectos del CETIC.

VI. Elaborar Dictámenes Técnicos de las iniciativas, programas y proyectos presentados por las diferentes dependencias y organismos al CETIC y

someterlos a consideración del Vicepresidente Técnico.

VII. Notificar a las Secretarías de la Administración Pública Estatal que corresponda, el resultado de las solicitudes de Dictamen Técnico, y

VIII.- Las demás que el Presidente le confiera.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Apoyar al Coordinador Ejecutivo del Comité, en la logística, organización y desarrollo de las funciones tiene encomendadas el Comité.

II.- Organizar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité.

III.- Integrar el orden del día de las sesiones del Comité y acordarlo con el Coordinador Ejecutivo, para someterlo a la consideración del Presidente.

IV.- Levantar las actas de las sesiones, recabar las firmas de los asistentes y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité.

V.- Las demás que le confiaran el Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Presidente o los Vicepresidentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Corresponde a los representan-

tes del Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

I.- Asistir a las sesiones, con derecho a voz y voto.

II.- Designar a su suplente, quién ejercerá las mismas atribuciones en su ausencia.

III.- Proponer al personal que integrará los Grupos Técnicos a que se refiere el Artículo Quinto de este Acuerdo.

IV.- Cumplir los acuerdos del Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

V.- Presentar al Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones los asuntos que consideren convenientes, así como proponer la celebración de sesiones extraordinarias a los Vicepresidentes.

VI.- Coordinar la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría que represente, y presentarlo al Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como los informes de evaluación correspondientes.

VII.- Acreditar anualmente su representación, mediante oficio del Titular de la Secretaría que corresponda, y

VIII.- Acreditar a los inte-

grantes de los grupos técnicos en los que participe la Secretaría que representan.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-

Con el objetivo de establecer mecanismos de colaboración con los diferentes órdenes de gobierno, con la industria y la Academia de Tecnologías de la Información, se crea el Consejo Consultivo del CETIC Guerrero, que estará conformado por:

I.- Un enlace con la Comisión de Desarrollo Digital de la Confederación Nacional de Gobernadores (CONAGO)

II.- Un enlace del Gobierno Federal, que será un funcionario de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), o el titular de la Coordinación de la Sociedad de la Información o su equivalente, pudiendo este nombrar a un representante.

III.- Un enlace del Comité de Informática y Administración Pública de los Estados y Municipios (CIAPEM) Nacional, pudiendo este nombrar a un representante.

IV.- Dos enlaces del H. Congreso de la Unión, uno de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Senadores, y otro de la Comisión Especial de Acceso Digital de la Cámara de Diputados. Ambos pueden nombrar un representante.

V.- Un enlace por cada municipio del Estado de Guerrero, pudiendo ser el director de in-

formática o su equivalente.

Presidente del Comité.

VI.- Un enlace con la Academia de Tecnologías de la Información (TI), como universidades e instituciones educativas de TI.

VII.- Un enlace con el sector de la industria de Tecnologías de la Información, como cámaras, asociaciones civiles y organizaciones de profesionistas, y

VIII.- Será responsabilidad del Consejo Consultivo: interactuar, colaborar, proponer y discutir sobre los temas más relevantes de las Tecnologías de la Información para el desarrollo del Estado de Guerrero.

El Consejo Consultivo contará con un Coordinador, que será el Titular de la Coordinación de Proyectos Estratégicos del Ejecutivo del Estado, mismo que presidirá las reuniones de este.

Los integrantes del Consejo Consultivo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Contraloría General del Estado, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el presupuesto que le asigne el

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO.- El Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá integrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente Acuerdo y expedirá las Bases de Organización Interna a que hace referencia el presente Acuerdo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al de la fecha de su integración.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.

Rúbrica.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

M. C. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39074, CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 / 03**

TARIFAS

INSERCIONES

**POR UNA PUBLICACION
CADA PALABRA O CIFRA\$ 1.86**

**POR DOS PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA\$ 3.11**

**POR TRES PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA\$ 4.36**

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES\$ 312.27

UN AÑO\$ 670.04

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES\$ 548.50

UN AÑO\$ 1081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA\$ 14.33

ATRASADOS\$ 21.81

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU
LOCALIDAD.**

11 de Mayo

1535. *El Rey de España, Carlos V, expide real cédula para que se funden Tres Casas de Moneda en el Nuevo Mundo, entre ellas la de Nueva España que ha de operar de acuerdo a esta ordenanza.*

1835. *Las fuerzas gobiernistas del Presidente Miguel Barragán, dirigidas por el General López de Santa Anna, derrotan en la Batalla de Guadalupe en Zacatecas, a las fuerzas federalistas del Gobernador de esa Entidad, Don Francisco García Salinas.*

1846. *El Presidente James K. Polk de los EUA, declara oficialmente la guerra a México.
(Ya antes las tropas norteamericanas habían invadido México. En Abril empezaron las hostilidades).*

1920. *A escasos días de que el Presidente Venustiano Carranza y su comitiva saliera de la Ciudad de México con destino al Puerto de Veracruz, enfrentan en la estación de San Marcos, Puebla, a tropas revolucionarias de los sublevados de Agua Prieta.*
